JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022

Proceso No. 2021-0372

Comoquiera que la demanda fue subsanada, reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de EDGAR MOISÉS MAC´ALLISTER BRAYDY contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. , por las siguientes sumas:

POLIZA 8001482738

1.-) Por $144´000.000.oo por concepto de capital.

2.-) Por los intereses de mora liquidados desde el 28 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P.,y el decreto 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

RECONOCER al Dr. JORGE ENRIQUE TRIANA ROMERO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

OFÍCIESE en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

ADVERTIR que el presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento de los títulos valores originales, más aún si son tachados por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 089, del 17 de agosto de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.